



UNIÓN EUROPEA

Cámaras

Manual de Orientaciones Básicas

Programas Dirección Internacional

(Versión septiembre 2016)





Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Presentación y Objetivos del Manual | 2 |
| 2. Arquitectura institucional del Programa | 3 |
| 2.1 Entidades implicadas | 3 |
| 2.2 Actividades asumidas por cada entidad participante | 4 |
| 2.3 Agentes de soporte al Programa | 6 |
| 3. Modelo de gestión financiera | 7 |
| 3.1 El sistema de financiación | 8 |
| 3.2 Elementos clave de gestión, control y justificación exigidos por el FEDER | 9 |
| 3.3 Fechas límite de realización de gastos | 13 |
| 4. Disposiciones de aplicación sobre información y publicidad | 14 |
| 4.1 Plan de Comunicación | 15 |
| 4.2 Utilización del Logotipo de la Unión Europea – Cofinanciación FEDER | 16 |
| 5. Marco jurídico del Programa | 20 |
| 5.1 Políticas comunitarias | 20 |
| 5.2 Normativa general | 21 |
| 5.3 Propiedad Intelectual | 23 |



1 Presentación y Objetivos del Manual

El presente Manual de Orientaciones Básicas recoge todos aquellos aspectos básicos y esenciales que, todas las Cámaras implicadas en la gestión de los Programas desarrollados en el marco de la Dirección Internacional de la Cámara de España, han de conocer. Dichos Programas son:

- Plan Internacional de Promoción (PIP)
- Xpande
- Xpande Digital
- InnoXport

En el presente Manual, se establecen las pautas y directrices básicas que deben seguir los Agentes intervinientes en los Programas para su desarrollo, sirviendo así de guía y manual de consulta sobre el desarrollo de las actuaciones contenidas en los mismos, para los diversos agentes participantes y, en él se recogen los documentos básicos necesarios para su gestión y coordinación entre los diferentes agentes intervinientes. No obstante cada uno de los programas antes mencionados cuenta con un Manual específico en el que se detalla el funcionamiento de los mismos.

Cabe señalar que tanto el presente Manual como los propios de cada Programa, están vinculados al “Documento de descripción de funciones y procedimientos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en España en el periodo de programación 2014-2020 en el Programa Operativo FEDER “Crecimiento Inteligente” 2014-2020 (POCInt)”. Dicho documento recoge los procedimientos diseñados por la Cámara de Comercio de España para la ejecución de las actuaciones asignadas en el ámbito de los Programas Operativos FEDER, de cara al correcto cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa nacional y comunitaria.

2 Arquitectura institucional del Programa

2.1 Entidades implicadas

La **Comisión Europea**, es la responsable última de la administración de los Fondos Comunitarios, lo que se traduce en que es quien adopta, de común acuerdo con el Estado miembro, las estrategias y prioridades de desarrollo de la programación, la participación financiera comunitaria y las disposiciones que corresponda.

La **Subdirección General de Gestión del FEDER** de la Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) es la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, mientras que la Autoridad de Certificación es la Unidad de Pagos de la Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

La **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** que será designada, a través del Acuerdo sobre Atribución de Funciones firmado con la Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), Organismo Intermedio del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCI^{nt}), por lo que asume, entre otras, las responsabilidades en torno a la coordinación del programa, la verificación de las justificaciones de gastos, la presentación de las certificaciones de gasto y solicitud de la ayuda FEDER, el abono de dichas ayudas, etc.

Las **entidades camerales** son órganos de ejecución directa en los territorios de intervención, y órganos de coordinación de las actuaciones en sus zonas de referencia.

Finalmente, en caso de que **entidades públicas territoriales**, preferentemente Comunidades Autónomas (CCAA), Diputaciones, Ayuntamientos, etc. y las Cámaras de Comercio territoriales, aporten cofinanciación pública nacional para la ejecución del proyecto, conforme a la normativa del Programa Operativo, esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello dichas Instituciones.



Por otro lado, se podrán entablar relaciones de colaboración con otras Administraciones Públicas (estatales, regionales, locales,...) para maximizar los resultados y dotar de un mayor valor añadido a los objetivos del programa.

Las empresas serán las destinatarias finales de los servicios prestados en el marco del programa.

2.2 Actividades asumidas por cada entidad participante

En función de la arquitectura institucional descrita en el apartado anterior y en función de los convenios firmados en el marco del Programa, las funciones y responsabilidades asumidas por cada una de las entidades participantes quedan descritas a continuación:

| Entidad | Actuación |
|---|---|
| Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Dirección General de Fondos Comunitarios | <ul style="list-style-type: none">• Gestión.• Certificación.• Aportación de “Cofinanciación Comunitaria” FEDER del Programa.• Verificación y control a través de la Autoridad de Auditoría. |
| Cámara de Comercio de España | <ul style="list-style-type: none">• Elaborar y actualizar el Manual de Orientaciones Básicas para la gestión y control del programa.• Firma de los convenios correspondientes para el desarrollo del programa.• Selección de las operaciones.• Promoción global del programa.• Monitoriza la información registrada por las Cámaras por cada operación: ejecución física, evaluación y gestión financiera de cada operación (incluyendo indicadores).• Coordinación, dinamización, seguimiento y evaluación del programa.• Supervisión y Control de la Ejecución del programa, a través de Auditorías de Procedimiento y las correspondientes al artículo 125 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, así como demás actuaciones de verificación que sean necesarias.• Comunica a las Cámaras vinculadas a las operaciones analizadas la apertura del plazo de alegaciones, correcciones y subsanaciones.• Considera las alegaciones y/o correcciones presentadas por las Cámaras o por el Beneficiario a través de las Cámaras.• Elaboración y firma de las Certificaciones de Gastos FEDER al Ministerio de Economía y Hacienda.• Recepción de la Ayuda FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda y traslado a las Cámaras y empresas beneficiarias, en su caso. |

| Entidad | Actuación |
|------------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Prefinanciación y cofinanciación de gastos de la Cámara de Comercio de España |
| Entidades camerales | <ul style="list-style-type: none"> • Manifiestan su interés en participar en los programas y actividades de la CCE cuyos potenciales beneficiarios son las Cámaras. • Firma de los convenios correspondientes con la Cámara de Comercio de España y con las Instituciones Públicas cofinanciadoras (en su caso). • Garantizar la cofinanciación pública nacional de acuerdo con la normativa de aplicación (fondos de origen no europeo). • Prefinanciación y cofinanciación de gastos ejecución y gastos horizontales que ejecuten. • Promoción, difusión y captación de empresas beneficiarias en el territorio. • Realización de la selección de pymes participantes en el programa, conforme a los criterios fijados en la convocatoria. • Elaboración y remisión a la Cámara de Comercio de España de la documentación justificativa correspondiente. • Supervisión y Control de la ejecución del Programa en su territorio • Informar a la Cámara de Comercio de España de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución. |
| Entidad pública territorial | <ul style="list-style-type: none"> • Aportación, en su caso, de la cofinanciación pública nacional del Programa. |
| Empresas participantes | <ul style="list-style-type: none"> • Aceptación y cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones de participación en el Programa, establecidas en las convocatorias de ayudas. El mero hecho de presentar la solicitud de participación en el Programa implica. • Prefinanciación y cofinanciación de gastos ejecución incluidos en cada actuación que se convoque, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria. • Cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normativa del programa para el tipo de actuación en la que participe. |

2.3 Agentes de soporte al Programa

Siguiendo el esquema de la arquitectura institucional del Programa, se establece la necesidad de distinguir las figuras clave para la ejecución de los Programas:

- **Unidad de gestión de la Cámara de Comercio de España:** Equipo responsable de la supervisión y control de cada uno de los Programas.
- **Unidad de gestión de las Cámaras:** Personal designado como interlocutor en cada Cámara frente a la Cámara de Comercio de España, responsable de la ejecución de los Programas en su demarcación cameral.
- **Unidad de asesoramiento de las Cámaras:** En caso de que se recoja explícitamente en la normativa de cada uno de los programas, personal designado por la Cámara de Comercio y supervisado por el coordinador cameral, que asesoran a las empresas participantes en los Programas.

3 Modelo de gestión financiera

Las características de los Programas, requieren de un modelo de corresponsabilidad y gestión a nivel financiero que garantice la adecuada ejecución del presupuesto asignado a cada una de las Cámaras de Comercio en un doble sentido:

- **Desde el punto de vista de la eficacia del programa.** Los montantes financieros han de ser gastados de manera que se garantice la mayor rentabilidad, en términos de eficacia, de las inversiones realizadas.
- **En cuanto a las normas establecidas por la reglamentación comunitaria.** Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los gastos efectuados han de estar adaptados a la normativa comunitaria en materia de financiación de gastos y sistemas de gestión y control de operaciones financiadas por los Fondos Estructurales.

Por este motivo, en el presente apartado se recogen un conjunto de pautas útiles y sencillas para que los responsables de la coordinación y contabilidad del programa en las Cámaras de Comercio orienten mejor su labor desde el punto de vista de la gestión financiera, describiendo:

- **El sistema de financiación.**
- **Los elementos clave de gestión, control y justificación exigidos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.**
- **Los gastos elegibles y su justificación según normativa FEDER.**
- **El circuito y los procedimientos de justificación del Programa.**

3.1 El sistema de financiación

Los Programas desarrollados en el marco de la Dirección Internacional de la Cámara de España, se inscriben en el Objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas” del Programa Operativo FEDER de “Crecimiento Inteligente” para su desarrollo en las categorías de regiones de “Transición”, “Menos desarrolladas” y “Más desarrolladas”, y contará con el apoyo del FEDER de acuerdo con los porcentajes establecidos en dicho Programa Operativo:

| CATEGORIA DE REGION | REGION | Tasa Ayuda FEDER |
|---------------------|--------------------|------------------|
| Menos desarrolladas | Extremadura | 80% |
| En transición | Andalucía | 80% |
| | Castilla-La Mancha | 80% |
| | Canarias | 85% |
| | Melilla | 80% |
| | Murcia | 80% |
| Más desarrolladas | Asturias | 80% |
| | Ceuta | 80% |
| | Galicia | 80% |
| | Aragón | 50% |
| | Baleares | 50% |
| | Cantabria | 50% |
| | Castilla y León | 50% |
| | Cataluña | 50% |
| | C. Valenciana | 50% |
| | La Rioja | 50% |
| | Madrid | 50% |
| | Navarra | 50% |
| | País Vasco | 50% |

La cofinanciación nacional deberá ser asumida con fondos público y/o privados.

Las **Entidades Públicas territoriales cofinanciarán, en su caso**, su parte correspondiente y no serán receptoras de fondos. La cofinanciación aportada por las entidades públicas territoriales no podrá proceder de fondos europeos.

Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los gastos incurridos por las entidades participantes **deberán ser adelantados hasta su certificación y justificación frente a la Subdirección General de Administración del FEDER** y su posterior desembolso.



En este sentido, tanto la Cámara de España como las **Cámaras** participantes se harán responsables de la **prefinanciación y cofinanciación** de las actividades que estén a su cargo hasta la recepción de fondos FEDER.

Las **entidades privadas (empresas)** participantes se harán cargo de la prefinanciación y cofinanciación de los gastos elegibles en los que incurran. La cofinanciación comunitaria será abonada a las empresas con carácter previo a la presentación de la certificación a la Autoridad de Certificación.

3.2 Elementos clave de gestión, control y justificación exigidos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- **Subvencionabilidad del gasto**

Conforme se establece en el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023.

Además, el artículo citado recoge que no se podrán seleccionar operaciones para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Por otra parte, se deberá garantizar el contenido del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, donde se establecen las normas de subvencionabilidad específicas aplicables a las subvenciones y a la asistencia reembolsable **y lo que se recoja en las normas de nacionales al respecto, una vez éstas sean aprobadas.**

- **Contabilidad separada**

Las entidades beneficiarias (tanto Cámaras de Comercio como Empresas beneficiarias) deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una



codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

La contabilidad separada se garantizará teniendo una cuenta contable específica o una codificación analítica por centros de coste para cada Programa. En esta cuenta (contable o analítica) específica se registrarán todos los gastos declarados, incluyendo los costes de personal declarados. Asimismo, se registrará el ingreso a percibir correspondiente a la FEDER.

En caso de imputación parcial de una factura o una nómina, se consignará en esta cuenta contable independiente, la parte proporcional imputada y declarada al Programa.

Con objeto de garantizar la pista de auditoría de los gastos y los ingresos, se identificará la operación del Programa en la que se declaran los gastos (nombre de la Acción concreta).

En cuanto a las cuentas de balance de cobros y pagos, se incluirá la información suficiente en la descripción del asiento, que permita identificar que corresponde con un pago o un cobro del Programa, y la operación concreta que se está financiando.

- **Disponibilidad de documentos**

Las Cámaras establecerán **procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre las operaciones, según el alcance previsto en el artículo 25 del Reglamento Delegado (CE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014.**

Por otra parte, los beneficiarios, ya sean Cámaras o empresas, tal y como establece el artículo 140 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, deberán custodiar la documentación asociada a las operaciones bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente



UNIÓN EUROPEA

aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Así mismo, la documentación deberá conservarse durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación, con las particularidades al respecto que prevé el citado artículo.

- **Medidas Antifraude**

Las Cámaras aplicarán medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumpliendo la normativa en materia de contratación pública, evitando la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. y proporcionarán información para detección de posibles “banderas rojas” (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

- **Auditoría y control**

El Reglamento (CE) nº 1303/2013, en su artículo 125.4 prevé el desarrollo de procesos de verificación, especificando una **verificación administrativa y sobre el terreno**, ex ante, de cara a obtener evidencias adecuadas sobre los sistemas de gestión y la validez de los gastos declarados en el marco de las operaciones, de manera que se pueda reconstruir una pista de auditoría adecuada de las mismas. Por su parte, conforme indica el artículo 25 del Reglamento (CE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, **una pista de auditoría adecuada** debe permitir lo siguiente:

- a) Debe posibilitar la aplicación de los criterios de selección establecidos por el Comité de seguimiento para el Programa Operativo que será verificado.
- b) En el caso de subvenciones, debe permitir que los importes agregados certificados a la Comisión, se concilien con los datos detallados relacionados con los resultados y documentos justificativos en poder de la

Autoridad de certificación, la Autoridad de gestión, los Organismos intermediarios y los Beneficiarios, documentos sobre el método para establecer baremos estándar de los costes unitarios y las cantidades a tanto alzado.

- c) La pista de auditoría debe demostrar y justificar el método de cálculo, cuando corresponda, y la base sobre la que se han decidido los tipos fijos y los costes fijos directos subvencionables o los costes declarados en el marco de otras categorías seleccionadas a las que se aplica el tipo fijo.
- d) Para el caso de los costes indirectos a tipo fijo, la pista de auditoría deberá permitir que se justifiquen los costes directos subvencionables a los que se aplica el tipo fijo.
- e) La pista de auditoría deberá permitir que se verifique el pago de la contribución pública a los Beneficiarios.
- f) La pista de auditoría para cada operación, deberá incluir las especificaciones técnicas y el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la ayuda, los documentos de contratación pública, los informes del beneficiario y los informes sobre verificaciones a auditorías llevadas a cabo.
- g) Deberá incluir información sobre las verificaciones de la gestión y las auditorías llevadas a cabo en la operación
- h) La pista de auditoría permitirá que los datos de los indicadores de realización para la operación se reconcilien con los objetivos, los datos presentados y el resultado del Programa.

La pista de auditoría para los instrumentos financieros, deberá incluir los documentos justificativos contemplados en el artículo 9, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 480/2014

Los elementos de control y la documentación y procedimientos que habrán de ser verificados, como mínimo, serán:

| ELEMENTOS DE CONTROL | DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS A VERIFICAR |
|--|---|
| Realización efectiva de las actuaciones certificadas | ✓ Comprobación de la efectiva realización de los aspectos contenidos en cada actuación. |
| Elegibilidad de gastos declarados | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Existencia de facturas y justificantes de pago. ✓ Gastos realizados dentro de período subvencionable. ✓ Conformidad de las operaciones realizadas con los criterios de selección de proyectos. ✓ Registros contables diferenciados para los gastos y pagos relativos a las operaciones realizadas. ✓ Comprobación de que cada actuación se justifica de acuerdo a lo recogido en el Detalle de Gastos Elegibles y demás normativa del programa. |
| Procedimientos de contratación de bienes y servicios | ✓ Documentación relativa a la tramitación de los procedimientos de contratación llevados a cabo en relación con los gastos cofinanciados |
| Información y publicidad | ✓ Conformidad de las operaciones realizadas con las disposiciones comunitarias y respecto al Plan de Comunicación del Ministerio de Economía y Hacienda |
| Registros contables de gastos y pagos | ✓ Apuntes contables de la ejecución del gasto y de la fecha de pago |

- **Sistema informatizado**

El periodo de programación 2014-2020, da una mayor relevancia a los sistemas informáticos, en sintonía con esto, el artículo 10 del Reglamento de ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 recoge que los sistemas de intercambio electrónico de datos deberán permitir la verificación administrativa de cada solicitud de reembolso presentada por los beneficiarios, conforme establece el artículo 125.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Por tanto, la documentación asociada a las operaciones ha de quedar registrada en el correspondiente aplicativo informático, de manera que ésta sea verificable a través del mismo.

El procedimiento para garantizar este extremo queda detallado en el Manual de Sistemas y Procedimientos elaborado por la Cámara de España para el periodo 2014-2020, el cual ampara los contenidos del presente MOB.

3.3 Fechas límite de realización de gastos

Las actuaciones que se desarrollen con cargo a los Programas amparados en el presente Manual tienen que haber sido efectivamente pagadas y devengadas antes del 31 de diciembre de 2023.

4 Disposiciones de aplicación sobre Información y publicidad

Durante el desarrollo de los Programas debe respetarse las obligaciones establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que se realicen.

Concretamente, en el apartado 3.2 del Anexo XII del mencionado Reglamento (UE) nº 1303/2013, se especifica que la Autoridad de Gestión, ~~informará~~ a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2.

Por otra parte, en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013 se establecen las responsabilidades de los Beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público. Estas responsabilidades implican informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos.

Asimismo, en el **Plan de Comunicación del Ministerio de Economía y Hacienda** se establecen las medidas que los Beneficiarios han de llevar a cabo como parte de este Plan. Estas son:

- Informar al público de la ayuda obtenida e informar de este hecho en toda la documentación distribuida. En dicha documentación se incluirá el emblema y la referencia a la Unión europea (FEDER) y el lema *“una manera de hacer Europa”*.
- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad que le sea solicitada por el Organismo Intermedio – Cámara de España-.
- Tener a disposición del Organismo Intermedio –Cámara de España- toda la documentación gráfica, que se deberá guardar junto a y durante el mismo



tiempo (tres años) que los documentos contables justificativos de los gastos incurridos.

Todos los gastos en materia de publicidad deberán reunir los requisitos que se establecen en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 de la Comisión sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

4.1 Plan de Comunicación

La publicidad efectuada en el marco del Programa, deberá justificarse ante el Departamento de Comunicación de la Cámara de España. El material para justificar será almacenado por el responsable del programa en cada Cámara, para ser enviado a la Cámara de España cuando sea requerido. Se facilitan a continuación algunos ejemplos de justificación de la publicidad.

- 1. Actividades y actos públicos:** Se trata de cualquier reunión, pública o privada, que se organice y en la que se hable del Programa que se está llevando a cabo o de la actividad en general de los fondos europeos y lo beneficiarios que son. Para poder justificarla es necesario guardar un acta de la reunión, o un orden del día, hoja de firmas de asistentes, convocatoria...La asistencia a ferias se encuadra en este tipo de actividades.
- 2. Difusión en medios:** Cualquier acción que permita que en los medios de comunicación se hable de los programas o de la influencia de la UE en la vida de los ciudadanos. Además de los tradicionales anuncios de publicidad en los medios, se tienen en cuenta también las notas de prensa, entrevistas, redes sociales, recortes de prensa y banners en las Web. Se cuenta por número de impactos-inserciones, anuncios, no por campañas...Conservar los documentos originales.
- 3. Publicaciones realizadas:** Revistas, folletos, libros, informes y cualquier material impreso entregado al público con información del programa. También



UNIÓN EUROPEA

se pueden publicar los mismos informes en formato digital y accesible por Internet. Es necesario conservar los originales e impresiones de pantallas si se trata de Internet.

4. **Información a través de páginas web:** Aquellas web que tengan un espacio permanente para informar de los programas financiados por fondos europeos. Imprimir las páginas de referencia y guardar.
5. **Información a través de cualquier tipo de cartelería:** Se refiere a vallas publicitarias, placas en edificios, carteles, posters. Es necesario tener fotos de los carteles en los que se vea su exposición pública. Es necesario hacer una foto de cada cartel, valla, y de cada acto.
6. **Instrucciones emitidas hacia los participantes en los Programas:** Todas las reuniones que se mantengan con participantes en los Programas. Es necesario guardar la documentación entregada.

4.2 Utilización del Logotipo de la Unión Europea – Cofinanciación FEDER

Logotipo

En todos los materiales de difusión de programas cofinanciados por el FEDER deben figurar los siguientes elementos:

- 1- Bandera de la Unión Europea y, escrito debajo: **Unión Europea**. Este logotipo se utilizará en el primer lugar dentro de la línea de logos.



UNIÓN EUROPEA

- 2- Mención del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional***.



3- Mención del lema: **Una Manera de Hacer Europa**, de manera resaltada y sin utilizar cursivas*.

*Aislado de la línea de logos

Ejemplo Roll-Up



Ejemplo de uso incorrecto (logotipo agrupando elementos)





- Estos logotipos se utilizarán siempre **sobre fondo blanco**. Sólo para casos en los que sea imposible su utilización sobre fondo blanco, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.

Ejemplo:



- **No se permitirá el uso de cursivas.**
- Las **tipografías** a utilizar junto al emblema son: **Arial, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma o Verdana.**
- Además de incluir estos logos habrá que hacer alusión a la **cofinanciación** en los diferentes documentos. (por ejemplo en los textos de notas de prensa, libros de casos de éxito, vídeos, folletos, certificados, diplomas, carteles, hojas de firmas, etc.).

Información a la ciudadanía

Durante la realización de la operación, las Cámaras de Comercio deben asumir la responsabilidad de informar al conjunto de la ciudadanía de la recepción de la cofinanciación, para lo cual recurrirá a las siguientes vías:

- Todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo a los Fondos Europeos, con el logotipo. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con Fondos Estructurales y la información relevante en torno a las mismas. Además, se enlazará al portal web único de la Autoridad de Gestión:



FEDER: <http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/Paginas/Inicio.aspx>

- Asimismo, las Cámaras deberán colocar un **cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3)**, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. Además de estos carteles, desde el FEDER, nos indican la obligación de colocar placas del programa en las fachadas de los edificios.

Estas medidas se hacen extensivas a beneficiarios privados (empresas), que en su caso tendrán que incorporar en sus páginas webs los logotipos correspondientes destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. También deberán colocar una placa en sus fachadas o cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3) en sus empresas.

Las Cámaras colocarán en un lugar visible, **en el exterior de su sede una placa con la bandera de la Unión Europea**, debajo de la bandera escrito Unión Europea, el fondo de referencia, es decir, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el lema Una manera de hacer Europa. Las medidas mínimas recomendadas son: 210X148mm y los materiales recomendados son dibond blanco, material de aluminio de 0,3 ó 0,5 mm. para imprimir. También en metacrilato transparente de 0,5 mm rotulada con logos, textos y fondo blanco en vinilo de toda la superficie de la placa.

Una vez aprobada la ayuda, **el beneficiario** (empresa) **colocará en algún lugar visible de su establecimiento una placa con la bandera de la Unión Europea**, Unión Europea escrito debajo, el fondo de referencia: Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el lema: Una manera de hacer Europa. En caso de que no pueda ser colocada en exteriores, podría colocarse en el interior del establecimiento. Las medidas mínimas de las mismas son 210X148 mm. Se recomienda su impresión en cartón pluma de 0,5 mm y la impresión del logo y textos en vinilo. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que constate su utilización.

5 Marco jurídico del programa

5.1 Políticas comunitarias

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Programa deberá cumplir el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación.

La verificación del respeto a las políticas comunitarias se realizará sobre:

- Normas de la competencia.
- Adjudicación de contratos.
- Igualdad de oportunidades.
- Políticas de empleo.

Asimismo, los Programas han de respetar los principios de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible, a los cuáles hacen referencia los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se entiende que las realizaciones son neutras en cuanto al medioambiente y es una intervención destinada a la promoción de empresas. No obstante, con objeto de hacer más competitivas a las empresas participantes dentro del entorno global en el que debe desenvolverse el programa recomienda el cumplimiento de las normas de calidad medioambientales.

En cuanto al cumplimiento de las normas de la competencia, el Programa debe ajustarse a las normas europeas en materia de ayudas de minimis para las que serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por lo que las actuaciones estarán sometidas al control de acumulación de ayudas a las pequeñas y medianas empresas.

En relación con el principio de “igualdad de oportunidades y no discriminación”, se tendrá en cuenta con carácter transversal, asegurando la igualdad de oportunidades



y la no discriminación de los beneficiarios potenciales que puedan participar en los diferentes programas y/o actuaciones.

Respecto del principio “igualdad entre hombres y mujeres”, además de la necesidad de tener en cuenta este principio con carácter transversal, se promoverá que en la gestión de los proyectos cofinanciados se tengan en cuenta las brechas de género existentes, y que los mismos promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Se realizará un seguimiento activo del número de mujeres que participa en los diversos colectivos del programa: Coordinadores y Empresas Beneficiarias.

En lo que se refiere a la *política de empleo*, el Programa repercutirá favorablemente en la competitividad empresarial y mantenimiento del empleo.

Se tendrán en cuenta, igualmente, los principios recogidos en el Reglamento 1303/2013 en los artículos 5, 6, 7 y 8 y los objetivos temáticos señalados en el artículo 9.

5.2 Normativa General

La cofinanciación aportada por FEDER exige que en este Programa se tenga en cuenta la obligación de cumplir la normativa nacional y europea aplicable en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales. Dicha normativa de referencia se encuentra desglosada en el “Manual Interno de Procesos y Procedimientos de Gestión y Control de la Cámara de Comercio de España como Organismo Intermedio de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020”, si bien a continuación se relacionan las principales referencias normativas, específicamente y sin ánimo exhaustivo:

- **Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013** por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al



UNIÓN EUROPEA

Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.

- **Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013** sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.
- **Reglamento de ejecución (UE) Nº 288/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014** que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea.
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 1011/2014 DE LA COMISIÓN de 22 de septiembre de 2014** por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios
- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014** que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al



Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- **Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014**, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Las empresas que participen en la operaciones deberán respetar el Reglamento de norma de minimis, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Orden Ministerial EHA/524/2008 (modificada por la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre), de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

• **5.3 Propiedad Intelectual**

La Cámara de España se reserva todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Programa, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa sobre la materia. Por tanto, la Cámara de España es el propietario exclusivo de los documentos, materiales, metodologías, sitios web, soportes y sistemas informáticos, etc. que se elaboren en el desarrollo del Programa y, como tal, todos los derechos de uso, difusión y explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos de la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato e idioma y con los efectos que las leyes determinen. Los agentes del



Programa se abstendrán de comercializar, publicar o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los mismos sin consentimiento expreso de la Cámara de España.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.